

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 71-2003

Fecha de Ingreso: 11 de julio de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo

Materia: Período de Sesiones / Reuniones

Partes: SG/OEA y la Asociación de Educación y Formación no Presencial Virtual Educa de España

Referencia: AEFNPVEE

Fecha de Firma: 6 de mayo de 2003

Fecha de Inicio: 6 de mayo de 2003

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, DC. Estados Unidos

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA
LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO**

Y

**LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL
VIRTUAL EDUCA DE ESPAÑA**

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE
LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO Y
LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL
VIRTUAL EDUCA DE ESPAÑA**

Las Partes del presente Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos ("SG/OEA") a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("AICD"), representada por L. Ronald Scheman, Director General de la AICD, y la Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa, en este acto representada por José María Antón Jornet, Presidente de la referida Asociación según está establecido en su Acta Fundacional realizada en Madrid, España, el día 5 de julio de 2002;

Reconociendo que la Organización de los Estados Americanos ("OEA") estableció la AICD como una entidad para la promoción, coordinación, administración, y facilitación del planeamiento y ejecución de proyectos, programas y actividades de desarrollo dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ("CIDI");

Considerando que la misión principal de la AICD, establecida en su Plan de Acción, es ayudar a los Estados miembros de la OEA para acelerar su desarrollo a través de la aplicación de cooperación y capacitación técnica, con especial énfasis en la cooperación entre las naciones de América Latina y del Caribe;

Teniendo en cuenta que la Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa es una institución no gubernamental y sin fines de lucro dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, identificada en los Registros Públicos del Ministerio del Interior de España con el número nacional 170014 de la Sección Primera según comunicación oficial fechada el 17 de diciembre de 2002, en Madrid, España;

Recordando que la existencia de esta asociación reconoce como fines propios según establece el Artículo 2 de sus Estatutos: a) la representación de los agentes sociales, económicos y políticos con intereses en el campo de la educación y formación no presenciales; b) la organización de acciones de promoción, debate e intercambio tendientes a mejorar la posición de la educación y formación no presenciales mediante el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación); c) la articulación de canales de cooperación en estos campos entre los países del ámbito iberoamericano; d) la creación de plataformas multisectoriales que propicien la convergencia de los diferentes sectores empresariales, educativos (entre otros) en el desarrollo de contenidos y la expansión de la aplicación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación; e) el fomento de la creación de estándares de calidad en la enseñanza no presencial; f) la cooperación en la superación de las barreras que impiden el acceso a la sociedad de la información, desde la perspectiva

de la educación y la formación; g) el desarrollo de actividades nexo entre la Comunidad Iberoamericana y los Estados miembros de la Unión Europea en el terreno de la educación y formación no presenciales; h) el apoyo a la enseñanza del español y en español mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; i) la organización anual de una conferencia internacional sobre educación, formación, nuevas tecnologías y *e-learning* "VIRTUAL EDUCA" con precisión del año respectivo y con el lema "Enfoque Iberoamericano, Perspectiva Global".

Contemplando que la AICD/OEA y la UNED suscribieron con fecha 26 de junio de 2001 en Madrid, España, un Acuerdo por el que establecieron un mecanismo de cooperación general y especial para coordinar las actividades de las Partes y fortalecer la educación en las Américas; y que con fecha 12 de diciembre de 2001 suscribieron en Washington DC, Estados Unidos, un Memorando de Entendimiento por el que se estableció el Programa de Estudios Avanzados para las Américas como instrumento de cooperación general para contribuir al mejoramiento cualitativo y cuantitativo de las Américas a través de la formación de profesionales altamente calificados, en su actualización y en la producción e intercambio de conocimientos sobre la problemática de la cooperación interamericana desde una perspectiva interdisciplinaria y multisectorial mediante el empleo de distintas acciones, estrategias, planes y programas;

Destacando que la organización anual de una conferencia internacional sobre educación, formación, nuevas tecnologías y *e-learning* "VIRTUAL EDUCA" con precisión del año respectivo y con el lema "Enfoque Iberoamericano, Perspectiva Global", es parte integrante de las actividades del referido Instituto.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Propósito

1.1. El propósito de este Acuerdo es establecer las bases para la colaboración en la celebración anual de una Conferencia especializada de nivel internacional y que se denominará *Virtual Educa* seguida de la precisión del año en el que se realice el respectivo encuentro. Este evento se concibe como un instrumento específico para contribuir a la cooperación, colaboración e intercambio de experiencias e ideas sobre la situación, retos y posibilidades que plantean la educación y formación continua con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación desde una perspectiva interdisciplinaria y multisectorial.

ARTICULO II

Información y Cooperación

2.1. Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de

interés común tal como se describe en el Artículo III de este Acuerdo. Las Partes establecerán además vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto tal como se describe en los Artículos IV y V.

ARTICULO III

Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales

3.1. La Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa y la AICD/OEA colaborarán en la realización anual de una Conferencia especializada de nivel internacional a través de mecanismos que permitan la sustentabilidad y desarrollo progresivo del evento por intermedio de todo tipo de iniciativas, que serán adoptada por las partes para cada edición de sucesivas Conferencias.

3.2. La organización y ejecución operativa de la conferencia anual *Virtual Educa* corresponde a la Asociación no lucrativa Virtual Educa, con sede Secretaría Permanente en su domicilio social en Plaza Santa Bárbara, no. 8, 3era izquierda, código postal 28004, Madrid, España; y para la gestión de actividades en Estados Unidos, dispone de una sección estadounidense, denominada "Virtual Educa, Inc.", registrada con el Department of The Treasury (Internal Revenue Service) con el EIN 48-1284057, como asociación 'non profit' [Section 501(c)(3) of the Internal Revenue Code of 1986] con domicilio social 2655 Le Jeune Rd. #900, Coral Gables, Florida 33134 (USA).

3.3. Las partes se comprometen al interior de sus respectivas instituciones a la adopción de los mecanismos, políticas y estrategias más convenientes para los fines indicados en el Artículo I del presente Acuerdo.

ARTICULO IV

Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

4.1. Antes del 31 de enero de cada año a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, cada Parte presentará a la otra un documento escrito estableciendo un "Programa de Trabajo" para el año calendario en progreso.

4.2. El Programa de Trabajo de cada Parte contendrá propuestas para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo.

4.3. Una vez decidido conjuntamente por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del Programa de Trabajo serán implementados, y se hayan obtenido los fondos externos y autorizaciones necesarias, las Partes acordarán los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades. Cada Programa de Trabajo especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y el monto de las responsabilidades asumidas por cada una de ellas.

4.4. Por acuerdo de las Partes podrán realizar otras actividades, proyectos o reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común;

4.4. Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico serán establecidos en el referido Programa de Trabajo o en un documento separado, según lo decidan las Partes.

ARTICULO V

Limitaciones Presupuestarias

5.1. Las obligaciones financieras incurridas por la AICD como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por la Secretaría Ejecutiva de la AICD de acuerdo con lo aprobado por la AICD o el órgano político correspondiente, o en el caso de fondos específicos, según lo permitido por los términos específicos que reglamentan las apropiaciones hechas a tales fondos. Nada en este Acuerdo limitará la autoridad de aquellos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el Presupuesto para el Programa de la AICD, en concordancia con las realidades financieras de la Secretaría General, la AICD, y los países miembros de la OEA. Las obligaciones financieras en que haya incurrido la Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por dicha Asociación, de acuerdo a lo aprobado por su Órgano de Gobierno según regulaciones internas.

ARTICULO VI

Resolución de Disputas

6.1. Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier disputa que pueda surgir de este Acuerdo. Si esto no fuera posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos de la UNCITRAL, y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

6.2. Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEA, SG/OEA, AICD o de su personal según las leyes de los Estados Unidos de América, o de acuerdo con el derecho internacional.

6.3. Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de que pueda gozar la Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa o su personal según las leyes de España o de acuerdo con el derecho internacional.

ARTICULO VII
Duración, Modificación y Finalización

7.1. Este Acuerdo podrá ser modificado mediante un intercambio de notas firmadas por Representantes de ambas Partes debidamente autorizados y fechadas, las cuales se anexarán al presente.

7.2. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por ambas Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a la otra por escrito que no desea continuar el Acuerdo.

7.3. Cualquiera de las Partes puede poner término al Acuerdo dando a la otra aviso escrito sesenta días calendarios antes.

7.4. La finalización de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que se establezca lo contrario.

ARTICULO VIII
Coordinación y Comunicación Institucional

8.1. La institución dentro de la SG/OEA responsable por el cumplimiento y coordinación de las obligaciones de la SG/OEA bajo este Acuerdo es la Secretaría Ejecutiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo. Toda comunicación a la SG/OEA con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:

Director General
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos
1889 F Street, NW
Washington, D.C. 20006 (Estados Unidos)
tel: 202.458-3783
fax: 202.458-6263

8.2. La instancia dentro de Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa responsable por el cumplimiento y coordinación de sus obligaciones bajo este Acuerdo es la propia la Asociación. Toda comunicación con relación a este Acuerdo deberá ser enviada en España a:

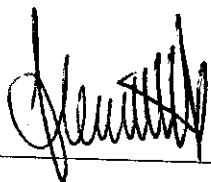
Presidencia
Virtual Educa
Plaza. Santa Bárbara, N°. 8, 3°-A
28004 Madrid (España)
tel y fax: 91.883-7189

Y en los Estados Unidos a:

Executive Director / Director Ejecutivo - Virtual Educa
Institute of Advanced Studies for the Americas (INEAM)
2655 Le Jeune Rd. # 900, Coral Gables, FL 33134
phone: (305) 448-2990
fax: (305) 448-6579

8.3. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la persona designada para recibir comunicaciones conforme a la presente, notificando por escrito a la otra Parte.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en el lugar y fecha que en cada caso se indica.

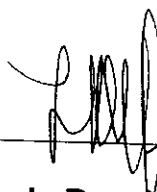


José María Antón Jornet
Presidente

**POR LA LA ASOCIACIÓN DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO
PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA**

6 de mayo de 2003

Washington D.C., EE.UU



L. Ronald Scheman,
Director General de la AICD

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**

6 de mayo de 2003

Washington D.C., EE.UU